

(R. C. de la C. 496)
(Reconsiderada)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Autoridad de Tierras, Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes, la cantidad de doscientos un mil cuatrocientos dólares (\$201,400), provenientes por la cantidad de ciento veintiséis mil cuatrocientos dólares (\$126,400), del balance disponible en el inciso u, Apartado 2, Sección 1, de la Resolución Conjunta 5-2017; y la cantidad de setenta y cinco mil dólares (\$75,000), del balance disponible en el inciso 28, Apartado A, Sección 1, de la Resolución Conjunta 14-2019, con el fin de llevar a cabo obras y mejoras permanentes, según se detallan en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines relacionados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Autoridad de Tierras, Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes, la cantidad de doscientos un mil cuatrocientos dólares (\$201,400), provenientes por la cantidad de ciento veintiséis mil cuatrocientos dólares (\$126,400), del balance disponible en el inciso u, Apartado 2, Sección 1, de la Resolución Conjunta 5-2017; y la cantidad de setenta y cinco mil dólares (\$75,000.00), del balance disponible en el inciso 28, Apartado A, Sección 1, de la Resolución Conjunta 14-2019, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, para llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

- a. Para la construcción e instalación de techado en la cancha de la Escuela Superior Vocacional Eduardo García Carrillo, ubicada en la Carretera PR-185, Km. 7.0, Barrio Campo Rico, en el Municipio de Canóvanas. \$201,400

Sección 2.-Se autoriza a la Autoridad de Tierras, Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes, a suscribir los acuerdos pertinentes con contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, a fin de viabilizar el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta, los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta están en cumplimiento con la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal". La Junta de Supervisión Fiscal evaluó la Ley 26-2017, según enmendada, y ratificó que dicha Ley es significativamente consistente con el Plan Fiscal, en virtud de la Sección 204 de la "Ley de Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico" (PROMESA, por sus siglas en inglés); 48 U.S.C. sec. 2144. El Artículo 6.03 de la Ley 26-2017, según enmendada, enmienda el Capítulo 6, Artículo 8, Apartado (h) de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", para establecer lo siguiente:


"a) ...

Esta disposición solo será de aplicación a las asignaciones hechas previo al Año Fiscal 2017-2018 y no será de aplicación a aquellas asignaciones hechas por la Asamblea Legislativa mediante Donativos Legislativos o asignaciones en virtud del Impuesto sobre Ventas y Uso.

..."

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 12 DE AGOSTO DE 2019



Firma:

Lcdo. Samuel Wiscovitch Corali
Secretario Auxiliar
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico